

1.- La aprobación definitiva del proyecto de reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de documento público, con el contenido reseñado en los arts. 148 y ss R.G.L.I.S.T.A y con sujeción a lo establecido en el R.D. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2.- En la formulación del proyecto reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien los reúna, el siguiente orden de preferencia:

a) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

b) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

3.- Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

-BASE 23ª: COMPENSACIÓN METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN.

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico.

2.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General y se reflejarán en el proyecto de reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

3.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación "in natura", determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

-BASE 24ª: MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a).- Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b).- Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c).- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d).- Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización, al menos en cuanto al ámbito de la parcela que corresponda, siempre que cuente con accesibilidad, y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e).- Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3.- En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización, a salvo la condición especificada en el apartado d) del apartado 2, y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

-BASE 25ª: TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS.

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la L.I.S.T.A. y en el artículo 161 R.G.L.I.S.T.A.

2.- La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá conforme a lo establecido en el artículo 97 L.I.S.T.A.

3.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

27 de marzo de 2026. El Teniente de Alcalde, Fdo.: Sebastián Hidalgo

Nº 48.963

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Decreto núm. VJTRI-00284-2026 ha sido aprobada la lista cobratoria de la Tasa por abastecimiento de agua correspondiente al segundo bimestre de 2025.

Las mismas quedarán expuestas al público por un período de QUINCE DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera situada en la calle San Juan número 22 de Vejer de la Frontera, se podrá realizar la consulta mediante medios telemáticos dirigiéndose a gestiontributaria@ayuntamientovejer.org o mediante cita previa concertada al teléfono 956 450 004).

Plazo de pago en período voluntario: desde el 6 de abril de 2026 al 6 de junio de 2026, ambos inclusive.

Lugar de pago: En las entidades bancarias colaboradoras con los dísticos que recibirán en su domicilio o que pueden obtener en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas (teléfono 856 940 261), a través de la Sede Electrónica de este Servicio Provincial (sprygt.dipucadiz.es) o con la aplicación DipuPay.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de las listas cobratorias podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera a 26 de marzo de 2026. Por Decreto de fecha 21/05/2024. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO, Christian Soto Cuadrado. Firmado. **Nº 49.160**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026, al particular 52 del Orden del Día, acordó la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del ámbito de actuación de la Zona A de Actividades Económicas del API "Croft".

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes

Recursos:

1) Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurra un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Contencioso Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Jerez de la Frontera, según se desprende de lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio.

En el caso de interponer Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto y siempre dentro de los plazos siguientes:

- 2 meses. Desde la notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición.

- 6 meses. Si en el plazo de un mes desde la interposición del Recurso de Reposición no recibió notificación de su resolución expresa del mismo.

3) Cualquier otro que estime conveniente.

25/03/2026. La delegada de Vivienda, Urbanismo, Parques Empresariales y Ordenación del Territorio (Por delegación efectuada en R.A. de 04.09.2025), Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado. **Nº 49.191**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA: ORDENANZAS DE LAS PARCELAS P1, P2 Y P3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 25/03/2026, acordó aprobar inicialmente el documento técnico de la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA: ORDENANZAS DE LAS PARCELAS P1, P2 Y P3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO, con su resumen ejecutivo, presentados con registro en fecha 08.01.2026, cuya finalidad es modificar el régimen de usos aplicables para posibilitar la implantación en las citadas parcelas de alojamiento turístico de la clase hotelera y apartamentos turísticos en una parte limitada del techo terciario que tienen asignadas, dentro de la misma edificación de uso residencial, en los casos que así lo permita la normativa turística, sin menoscabar la disponibilidad de aprovechamiento urbanístico para otros usos distintos del turístico, fundamentalmente terciarios (comercial, restauración, oficinas...) y cuya nueva ordenación propuesta introduce como uso compatible en tales parcelas el uso "hostelería", tal como está definido en la norma 2.2.1.3.1 del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana -a tenor de lo recogido en el subapartado A.1 de la memoria informativa y en el subapartado A.3.2 del resumen ejecutivo aportado- (expediente número PG-8/2021 -G8604- del área de urbanismo -departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación-).

En consecuencia, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA durante UN MES,

contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia de Cádiz, para su examen y la presentación de alegaciones (presentación que puede efectuarse en la sede electrónica municipal: <https://sede.aytotarifa.com>) dentro de este periodo, a cuyo efecto dicha modificación del PGOU estará disponible para su consulta en la página web oficial (<https://www.aytotarifa.com/notice-category/urbanismo-informacion-publica>) del Ayuntamiento de Tarifa, que podrá ser vista en la Biblioteca Municipal de este Ayuntamiento, entre las 11:30 y las 13:30 horas, previa cita concertada telefónicamente en el 956684186 extensión 531.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tarifa, a 26 de marzo de 2026. El Alcalde. Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental. Fdo.: Javier Ochoa Caro. **Nº 49.714**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 14 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en sesión ordinaria celebrada el día 23.02.26, asunto décimo sexto, acordó la Aprobación Inicial del expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 14 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias.

El citado acuerdo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia NUMERO 46, de fecha 10.03.26 (ANUNCIO NÚMERO 28.684), sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo

el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 23.02.26, de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 14 MEDIANTE LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, en los siguientes términos:

PARTIDAS DONDE SE PRACTICA BAJA – PARTIDA ORIGEN:

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
16100	0110	35202	Intereses fraccionamiento seguridad social	980,10
TOTAL				980,10

PARTIDA NEVA CREACIÓN QUE RECIBE CRÉDITO – PARTIDA DESTINO:J

ORG	PROG	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CON QUE SE DOTA
20100	2310	60901	Monolito LGTBI igualdad	980,10
TOTAL				980,10

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

09/04/26. EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO. Fdo.: Isaac Bobillo Dorado. EL TENIENTE DE ALCALDESA – DELEGADO MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.: David González Barbé. EL OFICIAL MAYOR Y SECRETARIO GENERAL P.S. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez. **Nº 56.235**

VARIOS

EMPRESA PUBLICA AGUAS DE LA SIERRA DE CADIZ SAU

ANUNCIO INFORMATIVO

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO Y GENERACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ASESORÍA JURÍDICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, PARA LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE LA SIERRA DE CÁDIZ SAU. EXPTE.: 28/2026.

Por Acuerdo del Presidente de la empresa pública AGUAS de la Sierra de Cádiz SAU, se ha aprobado la convocatoria y las pruebas selectivas para promover la cobertura de UNA plaza de Técnico de Asesoría Jurídica, mediante la selección de personal laboral fijo, con la formación, experiencia y competencias adecuadas, y la generación de una Bolsa de Trabajo para para cubrir posibles urgencias e imprevistos surgidos la empresa, en las localidades donde se prestan servicios, siempre y cuando no exista procedimiento alguno vigente en la localidad donde surja la necesidad, para cubrir un trabajo de similar característica de forma temporal, por Enfermedad Común (EC), bajas por Accidentes Laborales, Licencias y Permisos (matrimonio, asuntos propios, visitas médicas, fallecimiento, vacaciones...), por necesidades del servicio y circunstancias de la producción, por excesos de trabajo, por acumulación de tareas y, en general, cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal que pudiera surgir, para prestar sus Servicios en la empresa pública AGUAS Sierra de Cádiz SAU, al amparo de los Convenios reguladores de la asunción por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las competencias relacionadas con el ciclo del Agua ofrecidas por los ayuntamientos gestionados por Aguas Sierra de Cádiz SA, para poder prestar en los términos municipales los referidos servicios con mayor eficacia y eficiencia económica.

OFERTA de empleo público:

- Número de puestos de trabajo:	UNO.
- Sistema de provisión:	Concurso – Oposición.
- Turno de Acceso:	Libre.
- Denominación de la plaza:	Técnico/a Asesor/a Jurídico/a (A1).
- Categoría profesional del puesto:	Técnico superior.
- Régimen y contratación:	personal Laboral Fijo.
- Jornada de trabajo:	Jornada a tiempo completo.
- Retribución bruta y costes salariales:	retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación y convenio vigente.
- Indemnización:	percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio.
- Reserva para personas con discapacidad:	conforme a lo dispuesto en el artículo 59.1 y 59.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del TREBEP.

Las bases reguladoras de la convocatoria y procedimiento de selección referenciado, pueden ser consultadas en la empresa pública AGUAS Sierra de Cádiz SAU, sita en edificio de la Mancomunidad, Avda. de la Diputación s/n, de Villamartín (Cádiz), en su tablón de anuncios así como en el de su Sede electrónica, accesible desde la web de la misma (www.aguassieradecadiz.com).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villamartín. Veinte de marzo de dos mil veintiséis. El Presidente de la empresa pública AGUAS de la Sierra de Cádiz SAU. D. Carlos Javier García Ramírez. Firmado. **Nº 46.270**

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

ANUNCIO

Mediante Resolución de Presidencia de 20 de marzo de 2026 se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir la contratación, mediante concurso de méritos, de un puesto de Operador/a 1ª ETAP Cuartillos- Grupo III, bajo la modalidad de contrato temporal, resultando del siguiente tenor literal:

“Mediante acuerdo adoptado por unanimidad, por el Comité Directivo en sesión celebrada el 11 de febrero de 2026, al punto 2º del orden del día, se acuerda aprobar la solicitud de jubilación parcial del trabajador D. Andrés Carlos Dorante Martínez, así como formalizar la oferta de empleo público necesaria para la contratación del personal que sustituya a los trabajadores que acceden a la jubilación parcial en la modalidad de contrato temporal con la duración exigida por la legislación.

A tal efecto, se han redactado las bases reguladoras del proceso de selección mediante concurso de méritos para el puesto de OPERADOR/A 1ª / ETAP CUARTILLOS GRUPO III y su convocatoria, que figuran como Anexos.

Visto el informe-propuesta de fecha 24 de febrero de 2026 emitido por RRHH.

Visto el informe jurídico de fecha 16 de marzo de 2026, y de fiscalización limitada previa de requisitos básicos emitido por la Intervención del Consorcio con fecha 16 de marzo de 2026.

Esta Presidencia, en uso de las facultades conferidas a mi cargo y de conformidad con el artículo de los Estatutos del Consorcio,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la contratación de un Operador/a 1ª ETAP Cuartillos, Grupo III, con el siguiente coste:

	S.B.	C. DESTINO	C. ESP. A	C.Turno	P.Ext.	P.E. LINEAL	TOTAL	COSTE S.S.	TOTAL COSTE
GRUPO III	10.483,68	9.876,48	6.186,60	2.411,16	4.447,78	511,78	33.917,48	11.531,94	45.449,42